

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

7610 *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, relativa al Convenio Europeo de extradición, hecho en París el 13 de diciembre de 1957. Declaración de la República Francesa.*

El Gobierno de la República Francesa declara, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 28 del Convenio, que desde el 12 de marzo de 2004 para París, y el 13 de marzo de 2004 para el resto de Francia, las disposiciones relativas a los mandamientos de detención europeos, cuando éstos puedan ser ejecutados, sustituirán a las disposiciones correspondientes del Convenio Europeo de extradición de 13 de diciembre de 1957 en los procedimientos de entrega entre los Estados miembros de la Unión Europea.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 26 de abril de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7611 *ORDEN APA/1281/2005, de 28 de abril, por la que se actualiza el anexo V, clasificación de las variedades de vid, del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola.*

El Reglamento (CE) 1493/1999 de 17 de mayo, del Consejo, por el que se establece la Organización Común del Mercado Vitivinícola, dispone, en su artículo 19, que los estados miembros clasificarán las variedades de vid destinadas a la producción de vino.

El Reglamento (CE) 1227/2000 de 31 de mayo, de la Comisión, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1493/1999, en lo relativo al potencial de producción, en su artículo 20, especifica que junto al nombre de una variedad, se añadirán sinónimos si los hubiere y el color de la uva, así como que los nombres y sinónimos de las variedades clasificadas se ajustarán a los previstos en la Oficina Internacional de la Vid y el Vino (O.I.V.), la Unión para la Protección de las Obten-

ciones Vegetales (UPOV), y el Consejo Internacional de Recursos Fitogenéticos (CIFG).

El Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola, establece en sus artículos 27 y 28 definiciones y categorías de clasificación relativas a las variedades de vid y recoge en su Anexo V, tras la modificación operada por el Real Decreto 373/2003, de 28 de marzo, de medidas urgentes en el sector vitivinícola, la clasificación de las referidas variedades.

Las Comunidades Autónomas, en virtud de la competencia que les atribuye el artículo 31 del citado Real Decreto 1472/2000, han efectuado clasificaciones de variedades de vid, en el ámbito de sus respectivos territorios, de acuerdo con las necesidades de su viticultura.

Resulta necesario, por tanto, modificar el Anexo V del Real Decreto 1472/2000, recogiendo las variaciones sufridas en el mismo como consecuencia de las actuaciones descritas en el párrafo anterior.

Las variedades que se recogen en la presente Orden se ajustan a lo dispuesto en la Orden APA/748/2002, de 21 de marzo, por la que se dispone la inscripción de variedades y portainjertos de vid en la lista de variedades comerciales de plantas.

La disposición final primera del Real Decreto 1472/2000 habilita al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para modificar sus Anexos, oído el Consejo Español de Vitivinicultura, a fin de adaptarlos a las variaciones que se produzcan.

Las Comunidades Autónomas, el citado Consejo Español de Vitivinicultura y los sectores afectados han sido consultados para la elaboración de la presente Orden.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación del Anexo V del Real Decreto 1472/2000.*

El Anexo V del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola, queda sustituido por el Anexo de la presente Orden.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva estatal en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica a que se refiere el artículo 149.1.13.ª de la Constitución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de abril de 2005.

ESPINOSA MANGANA

«ANEXO ()

Clasificación de las variedades de vid*Variedades de uva de vinificación*

1. Comunidad Autónoma de Andalucía.

Provincias: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla.

Variedades recomendadas:

Baladí Verdejo, B.
Garrido Fino, B.
Listán, B.
Moscatel de Alejandría, B.
Palomino Fino, B.
Palomino, B.
Pedro Ximénez, B.

Variedades autorizadas:

Airén, Lairén, B.
Cabernet Franc, T.
Cabernet Sauvignon, T.
Chardonnay, B.
Calagraño, Jaén, B.
Chelva, Montua, Uva Rey, B.
Colombard, B.
Doradilla, B.
Garnacha Tinta, T.
Macabeo, B.
Merlot, T.
Molinera, T.
Mollar Cano, T.
Monastrell, T.
Moscatel de Grano Menudo, Moscatel Morisco, B.
Perruno, B.
Petit Verdot, T.
Pinot Noir, T.
Prieto Picudo, T.
Rome, T.
Sauvignon Blanco, B.
Syrah, T.
Tempranillo, T.
Tintilla de Rota, T.
Torrontés, B.
Vijiriego, Vijariego, B.
Zalema, B.

2. Comunidad Autónoma de Aragón.

Provincias: Huesca, Teruel, Zaragoza.

Variedades recomendadas:

Cabernet Sauvignon, T.
Chardonnay, B.
Garnacha Blanca, B.
Garnacha Peluda, T.
Garnacha Tinta, T.
Gewurztraminer, B.
Mazuela, T.
Merlot, T.
Moristel, Juan Ibáñez, Concejón, T.
Moscatel de Alejandría, B.
Pinot Noir, T.
Riesling, B.
Tempranillo, Cencibel, T.
Viura, Macabeo, B.

Variedades autorizadas:

Alcañón, B.
Bobal, T.
Cabernet Franc, T.
Chenin, B.
Derechero, T.

Garnacha Tintorera, T.
Graciano, T.
Malvasía, Rojal, B.
Miguel del Arco, T.
Monastrell, T.
Moscatel de Grano Menudo, B.
Parellada, B.
Parralera, T.
Robal, B.
Sauvignon Blanco, B.
Syrah, T.
Xarello, B.

3. Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Variedades recomendadas:

Ninguna.

Variedades autorizadas:

Albarín Blanco, B.
Albarín Negro, T.
Albillo, B.
Carrasquin, T.
Garnacha Tintorera, T.
Mencia, T.
Picapoll Blanco, Extra, B.
Verdejo Negro, T.

4. Comunidad Autónoma de Baleares.

Variedades recomendadas:

Callet, T.
Manto Negro, T.
Moll, Pensal Blanca, Prensall, B.

Variedades autorizadas:

Cabernet Sauvignon, T.
Chardonnay, B.
Fogoneu, T.
Garnacha Tinta, T.
Macabeo, Viura, B.
Malvasía, B.
Merlot, T.
Monastrell, T.
Moscatel de Alejandría, B.
Moscatel de Grano Menudo, B.
Parellada, B.
Pinot Noir, T.
Riesling, B.
Sauvignon Blanco, B.
Syrah, T.
Tempranillo, T.

5. Comunidad Autónoma de Canarias.

Provincias: Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife.

Variedades recomendadas:

Albillo, B.
Bermejuela, Marmajuelo, B.
Castellana Negra, T.
Forastera Blanca, Doradilla, B.
Gual, B.
Listán Negro, Almuñeco, T.
Malvasía, B.
Malvasía Rosada, T.
Moscatel de Alejandría, B.
Negramoll, Mulata, T.
Sabro, B.
Tintilla, T.
Verdello, B.
Vijariego, Diego, B.

Variedades autorizadas:

Bastardo Blanco, Baboso Blanco, B.
 Bastardo Negro, Baboso Negro, T.
 Breval, B.
 Burrablanca, B.
 Cabernet Sauvignon, T.
 Listán Blanco, B.
 Listán Prieto, T.
 Merlot, T.
 Moscatel Negro, T.
 Pedro Ximénez, B.
 Pinot Noir, T.
 Ruby Cabernet, T.
 Syrah, T.
 Tempranillo, T.
 Torrontés, B.
 Vizariego Negro, T.

6. Comunidad Autónoma de Cantabria.

Variedades recomendadas:

Ninguna.

Variedades autorizadas:

Albarín Blanco, B.
 Albarín Negro, T.
 Albillo, B.
 Cabernet Sauvignon, T.
 Chardonnay, B.
 Doña Blanca, B.
 Garnacha Tinta, T.
 Graciano, T.
 Malvasía, Rojal, B.
 Mencía, T.
 Merlot, T.
 Ondarrabi Beltza, T.
 Ondarrabi Zuri, B.
 Palomino, B.
 Picapoll Blanco, B.
 Pinot Noir, T.
 Syrah, T.
 Tempranillo, Tinto de Toro, T.
 Verdejo, B.
 Verdejo Negro, T.

7. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Provincias: Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo.

Variedades recomendadas:

Airén, B.
 Albillo, B.
 Coloraíllo, T.
 Garnacha Tinta, T.
 Garnacha Tintorera, T.
 Malvar, B.
 Merseguera, Meseguera, B.
 Monastrell, T.
 Moscatel de Grano Menudo, B.
 Pedro Ximénez, B.
 Tempranillo, Cencibel, Jacivera, T.
 Tinto Velasco, Frasco, T.
 Torrontés, Aris, B.
 Viura, Macabeo, B.

Variedades autorizadas:

Bobal, T.
 Cabernet Franc, T.
 Cabernet Sauvignon, T.
 Chardonnay, B.

Chelva, B.
 Forcallat Tinta, T.
 Garnacha Peluda, T.
 Gewurztraminer, B.
 Graciano, T.
 Jaén, B.
 Malbec, T.
 Malvasía, B.
 Marisancho, Pardillo, B.
 Mazuela, T.
 Mencía, T.
 Merlot, T.
 Moscatel de Alejandría, B.
 Moravia Agria, T.
 Moravia Dulce, Crujidera, T.
 Negral, Tinto Basto, T.
 Parelada, B.
 Petit Verdot, T.
 Riesling, B.
 Rojal Tinta, T.
 Sauvignon Blanco, B.
 Syrah, T.
 Tinto de la Pámpana Blanca, T.
 Verdejo, B.
 Verdoncho, B.

7. Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Provincias: Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora.

Variedades recomendadas:

Albillo, B.
 Garnacha Tinta, T.
 Malvasía, Rojal, B.
 Mencía, T.
 Moscatel de Grano Menudo, B.
 Prieto Picudo, T.
 Tempranillo, Tinto Fino, Tinto del País, Tinta de Toro, T.
 Verdejo, B.
 Viura, Macabeo, B.

Variedades autorizadas:

Albarín Blanco, B.
 Cabernet Sauvignon, T.
 Chardonnay, B.
 Chelva, B.
 Doña Blanca, B.
 Garnacha Roja, T.
 Garnacha Tintorera, T.
 Gewurztraminer.
 Godello, B.
 Graciano, T.
 Juan García, T.
 Malbec, T.
 Merlot, T.
 Negral, T.
 Palomino, B.
 Petit Verdot, T.
 Pinot Noir, T.
 Rufete, T.
 Sauvignon Blanco, B.
 Syrah, T.

9. Comunidad Autónoma de Cataluña.

Provincias: Barcelona, Girona, Lleida, Tarragona.

Variedades recomendadas:

Cabernet Franc, T.
 Cabernet Sauvignon, T.
 Chardonnay, B.

Garnacha Blanca, Garnatxa Blanca, Lladoner Blanco, B.
 Garnacha Peluda, T.
 Garnacha Tinta, Garnatxa Tinta, Lladoner Tinto, T.
 Mazuela, Samsó, T.
 Merlot, T.
 Monastrell, Morastrell, T.
 Moscatel de Alejandría, B.
 Parellada, Montonec, Montonega, B.
 Picapoll Blanco, B.
 Pinot Noir, T.
 Riesling, B.
 Sauvignon Blanco, B.
 Syrah, T.
 Tempranillo, Ull de Llebre, T.
 Trepat, T.
 Viura, Macabeo, B.
 Xarello, Cartoixa, Pansal, Pansa Blanca, B.

Variedades autorizadas:

Chenin, B.
 Gewurztraminer, B.
 Garnacha Tintorera, T.
 Malvasía, Subirat Parent, B.
 Malvasía de Sitges, B.
 Moscatel de Grano Menudo, B.
 Pedro Ximénez, B.
 Picapoll Negro, T.
 Sumoll Blanco, B.
 Sumoll Tinto, T.
 Vinyater, B.

10. Comunidad Autónoma de Extremadura.

Provincias: Badajoz, Cáceres.

Variedades recomendadas:

Alarije, B.
 Borba, B.
 Cabernet Sauvignon, T.
 Chardonnay, B.
 Cigüente, B.
 Cayetana Blanca, B.
 Garnacha Tinta, T.
 Merlot, T.
 Pardina, Hoja Vuelta, Jaén Blanco, B.
 Pedro Ximénez, B.
 Pinot Noir, T.
 Sauvignon Blanco, B.
 Syrah, T.
 Tempranillo, Cencibel, Tinto Fino, T.
 Verdejo, B.
 Viura, Macabeo, B.

Variedades autorizadas:

Bobal, T.
 Chelva, Montúa, B.
 Eva, Beba de los Santos, B.
 Garnacha Tintorera, T.
 Gewurztraminer, B.
 Graciano, T.
 Jaén Tinto, T.
 Malvar, B.
 Mazuela, T.
 Monastrell, T.
 Morisca, T.
 Moscatel de Alejandría, B.
 Moscatel de Grano Menudo, B.
 Parellada, B.
 Perruno, B.
 Petit Verdot, T.
 Riesling, B.
 Tinto Velasco Peludo, Tinto de la Pámpana Blanca, T.

Torrontés, B.
 Xarello, B.

11. Comunidad Autónoma de Galicia.

Provincias: La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Variedades recomendadas:

Albariño, B.
 Blanca de Monterrei, B.
 Brancellao, Brancello, T.
 Caiño Tinto, Caiño Bravo, Cachón, T.
 Espadeiro, Torneiro, T.
 Ferrón, T.
 Godello, B.
 Lado, B.
 Loureira, Loureiro Blanco, Márqués, B.
 Loureiro Tinto, T.
 Mencía, T.
 Merenzao, María Ordoña, T.
 Mouratón, Negreda, T.
 Moza Fresca, Dona Blanca, B.
 Sousón, T.
 Torrontés, B.
 Treixadura, B.

Variedades autorizadas:

Albillo, B.
 Caiño Blanco, B.
 Garnacha Tintorera, T.
 Gran Negro, T.
 Palomino, B.
 Pedral, Dozal, T.
 Tempranillo, T.
 Viura, Macabeo, B.

12. Comunidad Autónoma de Madrid.

Variedades recomendadas:

Albillo, B.
 Garnacha Tinta, T.
 Malvar, B.
 Tempranillo, Cencibel, Tinto Fino, T.

Variedades autorizadas:

Airén, B.
 Cabernet Sauvignon, T.
 Jaén, B.
 Merlot, T.
 Monastrell, T.
 Moscatel de Grano Menudo, B.
 Parellada, B.
 Torrontés, B.
 Syrah, T.
 Viura, B.

13. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Variedades recomendadas:

Airén, B.
 Garnacha Tinta, T.
 Merseguera, Meseguera, B.
 Monastrell, T.
 Moscatel de Alejandría, B.
 Pedro Ximénez, B.
 Tempranillo, Cencibel, T.
 Verdil, B.
 Viura, Macabeo, B.

Variedades autorizadas:

Bonicaire, T.
 Cabernet Sauvignon, T.
 Chardonnay, B.
 Forcallat Blanca, B.

Forcallat Tinta, T.
Garnacha Tintorera, T.
Malvasía, B.
Merlot, T.
Moravia Dulce, Crujidera, T.
Moscatel de Grano Menudo, B.
Petit Verdot, T.
Sauvignon Blanco, B.
Syrah, T.

14. Comunidad Foral de Navarra.

Variedades recomendadas:

Cabernet Sauvignon, T.
Chardonnay, B.
Garnacha Tinta, T.
Graciano, T.
Merlot, T.
Moscatel de Grano Menudo, B.
Tempranillo, T.

Variedades autorizadas:

Garnacha Blanca, B.
Malvasía, B.
Mazuela, T.
Sauvignon Blanco, B.
Syrah, T.
Viura, B.

15. Comunidad Autónoma del País Vasco.

Provincias: Álava, Guipúzcoa, Vizcaya.

Variedades recomendadas:

Garnacha Tinta, T.
Graciano, T.
Ondarrabi Beltza, T.
Ondarrabi Zuri, B.
Mazuela, T.
Tempranillo, T.
Viura, B.

Variedades autorizadas:

Cabernet Sauvignon, T.
Chardonnay, B.
Folle Blanche, B.
Garnacha Blanca, B.
Malvasía, B.
Monastrell, T.
Moscatel de Alejandría, B.
Moscatel de Grano Menudo, B.
Parellada, B.
Pinot Noir, T.
Xarello, B.

16. Comunidad Autónoma de La Rioja.

Variedades recomendadas:

Chardonnay, B.
Graciano, T.
Mazuela, T.
Moscatel de Alejandría, B.
Moscatel de Grano Menudo, B.
Pinot Noir, T.
Tempranillo, T.
Viura, B.

Variedades autorizadas:

Garnacha Blanca, B.
Garnacha Tinta, T.
Malvasía, B.

Monastrell, T.
Parellada, B.
Xarello, B.

17. Comunidad Valenciana.

Provincias: Alicante, Castellón, Valencia.

Variedades recomendadas:

Bobal, T.
Cabernet Sauvignon, T.
Chardonnay, B.
Garnacha Tinta, Gironet, T.
Garnacha Tintorera, Tintorera, T.
Malvasía, Subirat, B.
Merlot, T.
Merseguera, Exquitsagos, Verdosilla, B.
Monastrell, T.
Moscatel de Alejandría, B.
Pedro Ximénez, B.
Planta Fina de Pedralba, Planta Angort, B.
Tempranillo, Cencibel, Tinto Fino, T.
Pinot Noir, T.
Viura, Macabeo, B.

Variedades autorizadas:

Airén, Forcallat Blanca, B.
Bonicaire, Embolicaire, T.
Planta Nova, Tardana, B.
Petit Verdot, T.
Sauvignon Blanco, B.
Syrah, T.
Tortosí, B.
Verdil, B.

Variedades de Uva de Mesa

Todas las Comunidades Autónomas.

Variedades recomendadas:

Aledo, B.
Alfonso Lavallée, T.
Cardinal, T.
Calop, B.
Corazón de Cabrito, Teta de Vaca, B.
Quiebratinajas, Pizzutello, T.
Chasselas, B.
Chelva, Montua, B.
Dominga, B.
Eva, Beba de los Santos, B.
Don Mariano, Imperial, Napoleón T.
Italia, B.
Leopoldo III, T.
Molinera, T.
Moscatel de Alejandría, Moscatel de Málaga, B.
Naparo, T.
Ohanes, B.
Planta Mula, T.
Planta Nova, Tardana, Tortozón, B.
Ragol, T.
Reina de las Viñas, B.
Roseti, Rosaki, Regina, Dattier de Beyrouth, B.
Sultanina, B.
Valenci Blanco, B.
Valenci Tinto, T.

Variedades autorizadas:

Autum Black, T.
Autum Seedless, B.
Black Rose, T.
Blush Seedless, T.

Calmeria, B.
 Centennial Seedless, B.
 Christmas Rose, T.
 Crimson Seedless, T.
 Dabouki, B.
 Dawn Seedless, B.
 Doña María, Donna Maria, B.
 Early Muscat, B.
 Sugra Five, B.
 Emerald Seedless, B.
 Exotic, T.
 Fantasy Seedless, T.
 Flame Seedless, T.
 Gold, B.
 Matilde, B.
 Perlette, B.
 Queen, T.
 Red Globe, T.
 Ruby Seedless, T.
 Sugra One, B.

Variedades de destino particular

Todas las Comunidades Autónomas.

Producción de pasas

Variedades recomendadas:

Moscatel de Alejandría, B.
 Sultanina, B.

Variedades autorizadas:

Sugra Five, B.
 Sugra One, B.

Variedades de portainjertos

Todas las Comunidades Autónomas.

Variedades recomendadas:

	Abreviatura
1 Blanchard = Berlandieri x Colombard	BCI
196-17Castel=1203 Couderc (Mourviedro x Rupestris Martin) x Riparia Gloria	196-17 CL
6736 Castel = Riparia x Rupestris de Lot	6 736 CL
161-49 Couderc = Riparia x Berlandieri	161-49 C
1616 Couderc = Solonis x Riparia	1616 C
3 309 Couderc = Riparia Tomentosa x Rupestris Martin	3 309 C
333 Escuela Montpellier = Cabernet Sauvignon x Berlandieri	333 EM
13-5 E. V.E. Jerez = Descendencia de Berlandieri Resseguier n.º 2 Fercal (6)	13-5 EVEX
5 A Martínez Zaporta = Autofecundación de 41-B	5A MZ
41 B Millardet-Grasset = Chasselas x Berlandieri	41B M
420 A Millardet-Grasset = Berlandieri Grasset x Riparia	420A M
19-62 Millardet-Grasset = Malbec x Berlandieri	19-62 M
101-14 Millardet-Grasset, (6)	101-14M
1 103 Paulsen = Berlandieri Resseguier n.º 2 x Rupestris de Lot	1 103 P
31 Richter = Berlandieri Resseguier n.º 2 x Novo Mexicana	31 R
99 Richter = Berlandieri Las Sorres x Rupestris de Lot	99 R
110 Richter = Berlandieri Resseguier n.º 2 x Rupestris Martin	110 R

Abreviatura

140 Ruggeri = Berlandieri Resseguier n.º 2 x Rupestris de Lot	140 Ru
5 BB Teleki-Kober = Berlandieri x Riparia	55 BBT
SO4 Selección Oppenheim del Teleki n.º 4 = Berlandieri x Riparia	SO4
Rupestris du Lot	R de Lot»

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

7612 *REAL DECRETO 486 /2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud.*

La estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales fue aprobada por el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, y desarrollada posteriormente por el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, que en su artículo 1.6 recoge la adscripción del organismo autónomo Instituto de la Juventud al titular del departamento.

El organismo autónomo Instituto de la Juventud fue creado por el Real Decreto 1119/1977, de 20 de mayo, que lo integró en la Presidencia del Gobierno a través de la Subsecretaría de Familia, Juventud y Deporte, con las funciones de gestión de los centros, servicios y establecimientos del Estado al servicio de la juventud, realización de actividades en favor de los jóvenes y estudio e investigación de los temas juveniles. Se trataba de un amplio elenco de competencias en materia de juventud, para cuyo desarrollo y gestión de las funciones encomendadas se le atribuyeron al Instituto de la Juventud cinco subdirecciones generales.

Tras su adscripción a distintos departamentos ministeriales y diversas variaciones en los objetivos y funciones del organismo derivadas principalmente de los traslados en la materia a las comunidades autónomas, el Real Decreto 565/1985, de 24 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos, en su título V, desarrolla la naturaleza, fines y funciones del Instituto de la Juventud, de acuerdo con los criterios generales de simplificación y racionalización de las estructuras administrativas y contención del gasto público.

El Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto de la Juventud, establece la vigente regulación.

Con posterioridad, y en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, el artículo 60 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, otorgó al Instituto de la Juventud la condición de organismo autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la referida Ley 6/1997, de 14 de abril, y adecuó su régimen jurídico al establecido para estos en la citada ley, por lo que resulta necesario trasladar estas previsiones a la regulación reglamentaria del Instituto.

En la actualidad, se hace necesario redefinir los fines del Instituto sobre la base de las presentes necesidades de la población joven para poder aplicar las políticas gubernamentales en la materia, fundamentadas estas en los valores de solidaridad e igualdad, y procurar las con-